

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MELINA VEGA CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 12 (doce) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), el "DIF ESTATAL" publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-22 para la adquisición de abarrotes en general, frutas y verduras, carnes rojas, pollo y pescado, productos lácteos y carnes frías; para los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Social del DIF Estatal Colima.

**SEGUNDO:** En Junta Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de fecha 02 (dos) de marzo del 2022, se emitió el fallo de la licitación No. 06002-001-22, teniendo como base el dictamentécnico de fecha 1 de marzo del 2022, en el cual se fundaron y motivaron las razones para adjudicar el contrato a favor de la C. MELINA VEGA CARRILLO.

**TERCERO:** En el punto 4.5 de las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO: Los insumos alimentarios objeto material del presente contrato serán destinados al consumo de los usuarios de los servicios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI): "CADI Benito Juárez", "CADI Colima", "CADI Manzanillo" "CADI Tecomán", "CADI Margarita Septién", "Estancia Infantil de Suchitlan"; dependientes de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal; y para los Centros de Asistencia Social (C.A.S): "C.A.S. Francisco Gabilondo Soler", "C.A.S. Adolescentes Mujeres", "C.A.S. Adolescentes Hombres" y "Albergue Hilda Ceballos"; dependientes de la Dirección de Asistencia Jurídica de DIF Estatal Colima y para la Coordinación de Eventos Especiales y Giras del DIF Estatal.

**QUINTO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 22102 "Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías", la cual será cubierta con recurso estatal.





## DECLARACIONES

- I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:
- I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.
- **I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3. La Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio 2062516541, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre del año 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.
- **I.5.** Que de conformidad con el artículo 60 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado; siendo por lo anterior se requiere la adquisición de abarrotes en general, frutas y verduras, productos lácteos y carnes frías; carnes rojas, pollo y pescado para aplicarse en la alimentación de las niñas, niños, adolescentes usuarios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Social, dependientes de las Direcciones de Servicios Educativos y de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.
- I.6. La C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.





- 1.7. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- **I.8.** Que realiza el presente contrato con Recursos Estatales, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-22, para la adquisición de insumos alimentarios para los Programas Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, por un periodo de marzo a diciembre de 2022.

#### II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, vísceras de pollo y otras aves de corral, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, que se anexa al presente contrato. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.
- II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma número 35-A, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y Código Postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes VECM880405715, y número telefónico 312 31 557 08.
- **II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.
- **II.6.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición y suministro objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que "LA PROVEEDORA" suministre y distribuya durante el periodo comprendido del 07 marzo al 31 de diciembre de 2022; 4 paquetes correspondientes a abarrotes en general, frutas y verduras, carnes rojas, pollo y pescado, productos lácteos y





carnes frías, en lo sucesivo referidos como "LOS INSUMOS", con las especificaciones y cantidades establecidas en el **Anexo 1** del presente contrato, los cuales serán distribuidos en los domicilios y con las personas responsables de su recepción, que se establecen en el **Anexo 2** del presente contrato.

### SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de "LOS INSUMOS" será a cuenta de "LA PROVEEDORA" con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación y en la forma y fechas señaladas en el anexo 3 del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para el "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-22, así como a lo señalado en los Anexos 1 2 y 3 del presente instrumento jurídico.

"DIF ESTATAL" podrá rechazar "LOS INSUMOS", cuando no cumplan con las características señaladas en los Anexos 1, 2 o 3 del presente contrato o en lo especificado en bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-22; en cuyo caso, "LA PROVEEDORA" deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de los insumos defectuosos, en mal estado o incumplimiento a las características señaladas en los anexos antes referidos.

En caso de que los "LOS INSUMOS" ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, "LA PROVEEDORA" tendrá que reponer a "DIF ESTATAL" la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato. "DIF ESTATAL" no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en la forma, lugares y cantidades distintas a las que se señalen en los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento.

#### TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por "DIF ESTATAL": La C.P. María Isabel Gómez Guerrero, Encargada de la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal.
- Por "LA PROVEEDORA": A la C. MELINA VEGA CARRILLO.

Las responsables operativas designadas estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar el suministro fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

#### CUARTA. MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LOS INSUMOS".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar "LOS INSUMOS" en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en el Anexo 1 del presente instrumento, siendo responsabilidad de "LA PROVEEDORA" que dichos insumos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y en las bases de la licitación pública multicitada.



El tipo de transporte empleado por "LA PROVEEDORA" para cumplir con el objeto del presente contrato deberá ser utilizado exclusivamente para el traslado de "LOS INSUMOS" de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, por cuenta y riesgo de la misma, sin costo adicional para "DIF ESTATAL", incluyendo la descarga en los domicilios indicados en el Anexo 2, por lo que deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para su transportación y descarga en los lugares indicados.

Los Seguros por los riesgos, fletes y gastos de la conservación de "LOS INSUMOS", correrán por cuenta de "LA PROVEEDORA" hasta la entrega total de los mismos a entera satisfacción del "DIF ESTATAL" en los CADIS, CAS y Dependencias de DIF Estatal en los domicilios señalados en el Anexo 2 del presente contrato.

#### QUINTA. PRECIO DE "LOS INSUMOS".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presupuesto que se ejercerá para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, será por paquete y hasta por los siguientes montos, según los requerimientos que soliciten la Dirección de Servicios Educativos, la Dirección de Asistencia Jurídica y la Coordinación de Eventos Especiales y Giras DIF Estatal:

- 1.- Paquete 1: Abarrotes en general, por un monto mínimo de \$218,182.00 (doscientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$545,455.00 (quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 2. Paquete 2: Frutas y verduras, por un monto mínimo de \$218,182.00 (doscientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$545,455.00 (quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 3.- Paquete 3: Adquisición de Carnes rojas, pollo y pescado, por un monto mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.- Paquete 4: Adquisición de productos lácteos y carnes frías, por un monto mínimo de \$90,909.00 (noventa mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$227, 273.00 (doscientos veintisiete mil doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo total por "LOS INSUMOS" es por la cantidad de \$727, 273.00 (setecientos veintisiete mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total, es por la cantidad de \$1,818,183.00 (un millón ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); los cuales incluyen el suministro y distribución en los lugares indicados en el ANEXO 2 del presente contrato.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "LA PROVEEDORA" previa entrega de "LOS INSUMOS" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) de conformidad a la distribución realizada conforme a lo señalado en el Anexo 3 del presente instrumento, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.





La supervisión de la entrega recepción de "LOS INSUMOS", objeto del presente contrato, será a cargo de los responsables operativos señalados en el Anexo 2 del presente instrumento, quienes deberán otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número 00457511604, con CLABE interbancaria número 012090004575116041 del Banco BBVA Bancomer a nombre de MELINA VEGA CARRILLO, reservándose "LA PROVEEDORA" su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

### SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de los mismos en las oficinas del Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com. Los comprobantes fiscales que emita "LA PROVEEDORA" deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá entregar junto con la factura, el pedido realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros, así como el documento denominado "Recepción de bienes" correspondiente al Anexo 8 de las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-001-22, el cual manifiesta "LA PROVEEDORA" que es de su entero conocimiento, por lo que se omite su reproducción en este contrato.

### OCTAVA. PENALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de "LOS INSUMOS" en las fechas señaladas en el Anexo 3 del presente contrato, "LA PROVEEDORA" deberá pagar una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "DIF ESTATAL" por concepto de pena convencional, la cantidad líquida en Moneda Nacional que le indique la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago de la misma a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega de "LOS INSUMOS" en el lugar y con la persona señalada por "DIF ESTATAL".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

## NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por "LA PROVEEDORA" mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del presente contrato, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de



la Familia del Estado de Colima. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número 06002-001-22.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en el ANEXO 1 TÉCNICO a entera satisfacción de DIF Estatal y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato.

Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

- 1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- 3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado. Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México. Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa (312) 31 63101 www.difcolima.gob.mx
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el ANEXO 1 TÉCNICO."



Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas, penas convencionales y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se compromete a realizar la entrega de "LOS INSUMOS" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. "LA PROVEEDORA" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LOS INSUMOS" entregados causarán la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que "DIF ESTATAL" tiene a su cargo, como consecuencia de consumir "LOS INSUMOS" suministrados por "LA PROVEEDORA", este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a "DIF ESTATAL" y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato. El "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjucios generados por el eventual incumplimiento de "LA PROVEEDORA".

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "LOS INSUMOS", viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 7 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2022, y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

## DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "LA PROVEEDORA" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "DIF ESTATAL".





### DÉCIMA CUARTA, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA PROVEEDORA" no entregue los productos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho "LA PROVEEDORA" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el "DIF ESTATAL" incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS INSUMOS" objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de resulta (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

# DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

### DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civíl vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

## DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas





manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a los 04 (cuatro) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

POR "LA PROVEEDORA"

C. MELINA VEGA CARRILLO

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO

F ESTATAL"

SCENCIO

DIRECTORA GENERAL

ASISTIDAS POR:

ELLANOS RODRÍGUEZ DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCÍA, ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATA REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL